



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DIA 30 DE ENERO DE 2024.

En la Villa de Fuente Álamo de Murcia, siendo las veinte horas y cinco minutos del día treinta de enero de dos mil veinticuatro, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Pleno de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria conforme a la convocatoria previa efectuada por la Sra. Alcaldesa.

Preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Juana María Martínez García, y concurren los Sres. Concejales expresados a continuación. Actúa como Secretario D. Ángel J. Megías Roca, Secretario General Municipal.

La Sra. Presidenta declara abierta la sesión a la hora citada, pasando el Pleno de la Corporación al examen y resolución de los asuntos comprendidos en el orden del día, cuyo detalle es como sigue:

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDESA

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Sí

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
JUAN LORENZO SOTO GARCIA	Sí
SALVADOR PEREZ MARTOS	Sí
MAURICIO JOSE CANOVAS OLIVO	Sí
ISABEL MARIA GARCIA HERNANDEZ	No
MARTA DOLON SAURA	Sí
MARIA DE LOS ANGELES NORTES SANCHEZ	Sí
ANTONIO JESUS GARCIA CONESA	Sí
FRANCISCO ALBALADEJO LOZANO	Sí
MARIA GARCIA NAVARRO	Sí
DIEGO MARIN DIAZ	Sí
MARIA DEL CARMEN MORENO CUESTAS	Sí
DIEGO JESUS MARTINEZ MAYORDOMO	Sí
FRANCISCA AMANDA MENDOZA MUÑOZ	Sí
NEREA MARTINEZ DIAZ	Sí
ANTONIO JOSE IMBERNON MEDINA	Sí
AGUSTIN SANCHEZ MENDOZA	Sí

INTERVENTORA

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
ANA ISABEL GARCERAN SANCHEZ	No

SECRETARIO

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Sí

ORDEN DEL DIA

Nº Orden Expresión del asunto

- Punto 1º Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores
 Punto 2º Conocimiento de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local
 Punto 3º Conocimiento de los Decretos Dictados por Alcaldía y Concejalías

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	06/02/2024 13:15
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	06/02/2024 13:55

- Punto 4º Expediente 8104/2023. Toma de posesión del nuevo Concejal de la Corporación.
- Punto 5º Expediente 176/2024. Dación de Cuentas de la Memoria de Actividades del Comité Antifraude 2023.
- Punto 6º Expediente 500/2024. Actualización y/o Modificación del Plan de Ajuste
- Punto 7º Expediente 8191/2023. Revisión de oficio del artículo 33, apartado 2, del Acuerdo de condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo y su personal funcionario y laboral 2019-2021
- Punto 8º Expediente 76/2024. Desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.
- Punto 9º Expediente 197/2024. Designación representantes Comisión Seguimiento del Mar Menor.
- Punto 10º Expediente 3897/2022. Adenda de Modificación del Contrato Administrativo de Servicios de Residencia de Personas Mayores San Agustín de Fuente Álamo.
- Punto 11º Expediente 8462/2023. Moción del Grupo Municipal CIFA sobre inicio del Procedimiento de Comarcalización de la CARM.
- Punto 12º Expediente 372/2024. Moción del Grupo Municipal VOX, para terminar y reactivar el Circuito de Velocidad Los Milanos.
- Punto 13º Asuntos de Urgencia
- Punto 14º Asunto de trámite y protocolo
- Punto 15º Ruegos, preguntas e Interpelaciones

1.-Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones anteriores

Habiéndose elaborado las actas de las sesiones anteriores correspondientes al día 30 de noviembre, 20 de diciembre y 28 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se propone a este órgano la aprobación de las mismas.

Sin que se produzca observación alguna y de conformidad a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes que componen la Corporación, acuerda: Aprobar las actas de las sesiones anteriores correspondientes al día 30 de noviembre, 20 de diciembre y 28 de diciembre de 2023.

2.-Conocimiento de acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local

A los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local entre los días 29 de noviembre de 2023 y 17 de enero de 2024.

El Pleno de la Corporación queda enterado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local entre los días 29 de noviembre de 2023 y 17 de enero de 2024.

3.-Conocimiento de los Decretos Dictados por Alcaldía y Concejalías

A los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de los decretos dictados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y Concejalías delegadas desde el día 26 de noviembre de 2023 al 21 de enero de 2024.

El Pleno de la Corporación queda enterado de los decretos dictados por el Sr. Alcaldesa-Presidenta y Concejalías delegadas desde el día 26 de noviembre de 2023 al 21 de enero de 2024.

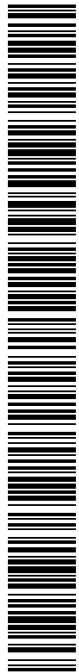
4.-Expediente 8104/2023. Toma de posesión del nuevo Concejal de la Corporación.

Visto el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, mediante el cual se tomaba conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento de Dª. María Dolores Legaz Martínez, y se comunicaba dicho Acuerdo a la Junta Electoral para que remitiera las credenciales de D. Antonio José Imbernón Medina, al efecto de que pudiera tomar posesión de su cargo en sustitución de la Sra. Legaz Martínez.

Vista la credencial remitida por la Junta Electoral de fecha 8 de enero de 2024 a favor del Sr. Imbernón Medina y presentadas las declaraciones de bienes patrimoniales y de causas de posibles incompatibilidades y actividades formuladas por el mismo, que puedan proporcionar ingresos económicos a los efectos de su inscripción en el correspondiente registro de intereses, previstas en el art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas, el Sr. Imbernón Medina, presta juramento de su cargo de Concejal de esta Corporación.

Seguidamente el Sr. Imbernón Medina procede a ocupar su lugar en el estrado.



W01471cf793a06e2a707e8193020c00L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	06/02/2024 13:15
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	06/02/2024 13:55

5.-Expediente 176/2024. Dación de Cuentas de la Memoria de Actividades del Comité Antifraude 2023.

Por parte de la Sra. Alcaldesa Presidenta, se da cuenta de la Memoria de Actividades del Comité Antifraude 2023.

Los srs. Asistentes al Pleno Municipal, quedan enterados de la Memoria de Actividades 2023.

6.-Expediente 500/2024. Actualización y/o Modificación del Plan de Ajuste

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

“Visto que tras la adhesión por este Ayuntamiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril de 2023, por el que se modifican las condiciones de las operaciones financieras con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, resulta necesario actualizar y/o modificar el Plan de Ajuste en vigor para adaptarse al contenido de la Resolución del Secretario de Estado de Hacienda de fecha 03 de noviembre de 2023.

Visto el Informe de Intervención de fecha 24 de enero de 2024 que consta en el expediente.

A la vista de todo ello, al Pleno de la Corporación, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la presente actualización y/o modificación el Plan de Ajuste, conforme a los datos que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Remitir el Plan de Ajuste actualizado y/o modificado al Ministerio de Hacienda y Función Pública por vía telemática y con firma electrónica, y remitir a la Intervención municipal”.

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Alcaldesa expone detalladamente el contenido de la propuesta y los rasgos esenciales de la modificación.

D. Antonio J. García Conesa dice que se les ha comunicado que este plan de ajuste no se corresponde con el que se les trasladó en la Junta de Portavoces que es el que habían valorado. Añade que, no obstante, hay un plazo perentorio y no van a ser obstáculo para su aprobación por lo que se abstendrán.

D. Diego J. Martínez Mayordomo alude a su desacuerdo con la refinanciación realizada y a los errores que puso de manifiesto en la Junta de Portavoces. Por todo ello expresa su abstención.

D. Agustín Sánchez Mendoza alude al informe emitido por la Sra. Interventora y expresa su apoyo a la propuesta.

Acabado el debate se procede a la votación de la Propuesta transcrita, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, resultando aprobada con los votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal Popular y el del edil de Cifa, y la abstención de los concejales del grupo municipal Socialista y de los concejales del grupo municipal de Vox.

7.-Expediente 8191/2023. Revisión de oficio del artículo 33, apartado 2, del Acuerdo de condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento de Fuente Álamo y su personal funcionario y laboral 2019-2021

Se acuerda dejar sobre la Mesa la presente propuesta, conforme al acuerdo que se llegó en la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

8.-Expediente 76/2024. Desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

“RESULTANDO que por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 1 de diciembre de 2004, se aprobó la firma de un Convenio de Colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena y la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE), para la construcción y equipamiento de un Vivero de Empresas en este Municipio, así como el desarrollo de diversos Programas de Creación y Consolidación de empresas, con una ayuda aprobada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Convenio que se firmó con fecha 2 de diciembre de 2004.

RESULTANDO que con fecha 1 de junio de 2006, se firmó una Addenda al referido Convenio, en el cual se modificaba su Cláusula Séptima “FINANCIACIÓN”, siguiendo vigente el resto del texto.

RESULTANDO que con fecha 19 de abril de 2005, en cumplimiento de dicho Convenio, se firmó por el Ayuntamiento y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, la escritura de cesión gratuita, ante el Notario D. José Antonio Lozano Olmos (N.º Protocolo 818), por la que el Ayuntamiento cedía y transmitía gratuitamente a la Cámara Oficial de Comercio, la siguiente finca: parcela de terreno en el término de Fuente Álamo de Murcia, correspondiente a la parcela A2 inicialmente definida por el Plan Parcial Corverica, hoy parte de la Manzana nº 310 de la Revisión de las NN.SS. de 21 de junio de 2001 del Ayuntamiento de Fuente Álamo, con ordenanza “1b”, Residencial Ensanche Intensivo, que ocupa una superficie de mil ochocientos metros cuadrados. Linda por el Noroeste, con parcela descrita anteriormente propiedad del Ayuntamiento de Fuente Álamo; por el Sudoeste, con terrenos del Colegio Público Nueva Escuela, por el Noreste, con calle de Nueva Apertura y por el Sudeste, con piscina municipal, finca registral 42364 a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena. Que estaba pendiente de su inscripción registral.

RESULTANDO que en dicha escritura de cesión se estableció, de conformidad con el Acuerdo del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	06/02/2024 13:15
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	06/02/2024 13:55



W01471cf793a06e2a707e8193020c00L

Ayuntamiento Pleno del 1 de diciembre de 2004 y los términos del art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en su Otorgando Segundo, que *"...el solar objeto de cesión queda afecto al cumplimiento de los fines para los que se cede, por ello, en caso de que el bien no fuese destinado a tales fines dentro del plazo máximo de cinco años siguiente a la formalización de la cesión en escritura pública ó dejaren de serlo después (dentro de los treinta años siguientes), la cesión se considerará resuelta, extinguida y el bien revertirá al Ayuntamiento, con todas su pertenencias y accesiones, teniendo además derecho este Ayuntamiento a percibir de la Cámara de Comercio, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos"*.

RESULTANDO que sobre dicho solar cedido se construyó por la Cámara de Comercio una edificación denominada "Vivero de Empresas" para su uso, todo ello también de conformidad con el citado Convenio suscrito entre las partes. Sin que conste en este Ayuntamiento al día de la fecha que se haya formalizado la correspondiente escritura pública de obra nueva.

RESULTANDO que por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena no se estaba destinando el bien cedido a los fines establecidos en la cesión, por estar sin actividad y sin uso el inmueble. Por ello se citó a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena y a la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE), para la celebración de una reunión de la "Comisión Paritaria de Seguimiento" tal y como establece la Cláusula Undécima del Convenio.

RESULTANDO que por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena se presentó escrito con fecha 9 de noviembre de 2021, en relación con dicha reunión de la "Comisión Paritaria de Seguimiento", en el cual intentaba justificar la falta de uso del inmueble por la necesidad de realizar obras de reparación, solicitando colaboración al Ayuntamiento de Fuente Álamo y a la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial.

RESULTANDO que por la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE), se remitió por correo electrónico con fecha 3 de noviembre de 2021 contestación por la que manifestaba que su participación no había lugar por estar cerrado y liquidado por la Comisión Europea el plazo de ejecución y vigencia del Programa Operativo FEDER 2000-2006.

RESULTANDO que se emitieron informes de la Policía Local, del 2 de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2023, en los que se constataba que no se detectaba actividad de ningún tipo en el edificio.

RESULTANDO que en el expediente constan informes de los Servicios Técnicos Municipales, del 15 de febrero de 2022 al 21 de abril de 2023, en los cuales se acreditaba que el edificio se encontraba sin ningún tipo de actividad y/o ejecución de obra o cualquier tipo de movimiento.

RESULTANDO que en el expediente consta informe del Ingeniero Industrial Municipal sobre los consumos de agua potable registrados en el edificio, concluyendo *"que se constata la falta de actividad y/o ejecución de obra o cualquier tipo de movimiento en el citado edificio ..."*.

RESULTANDO que, en base a lo establecido en el artículo 111.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 2 de mayo de 2023, se inició procedimiento para resolver la cesión de la citada parcela, en la cual se había construido el Edificio "Vivero de Empresas", con el fin de que el bien revierta al Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones. Acuerdo que fue notificado a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, sin que realizara alegaciones.

RESULTANDO que se emitieron nuevos informes por la Policía Local hasta el 18 de octubre de 2023, en los que se constataba que no se detecta actividad de ningún tipo en el edificio.

RESULTANDO que en el expediente constan informes de los Servicios Técnicos Municipales, hasta el 19 de octubre de 2023 en los cuales se acreditaba que el edificio se encuentra sin ningún tipo de actividad y/o ejecución de obra o cualquier tipo de movimiento.

RESULTANDO que en el expediente consta, informe del Ingeniero Industrial Municipal de 23 de octubre de 2023 sobre los consumos de agua potable registrados en el edificio, concluyendo *"...y en vista de los consumos de agua potable registrados se constata la falta de actividad y/o ejecución de obra o cualquier tipo de movimiento en el citado edificio ..."*.

RESULTANDO que por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 2 de noviembre de 2023 se acordó:

1º.- Dar por resuelta y por extinguida la cesión realizada por el Ayuntamiento de Fuente Álamo a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, de la parcela A2 inicialmente definida por el Plan Parcial Corverica, hoy parte de la Manzana nº 310 de la Revisión de las NN.SS. de 21 de junio de 2001 del Ayuntamiento de Fuente Álamo, con ordenanza "1b", Residencial Ensanche Intensivo, que ocupa una superficie de mil ochocientos metros cuadrados. Linda: por el Noroeste, con parcela descrita anteriormente propiedad del Ayuntamiento de Fuente Álamo; por el Sudoeste, con terrenos del Colegio Público Nueva Escuela, por el Noreste, con calle de Nueva Apertura y por el Sudeste, con piscina municipal, finca registral 42364. Cesión que fue formalizada en escritura pública otorgada el 19 de abril de 2005 ante el Notario D. José Antonio Lozano Olmos (N.º Protocolo 818), sobre la cual se ha construido el Edificio denominado "Vivero de Empresas". Resolución que se realiza en base a que no ha sido destinada a los fines establecidos dentro de los treinta años siguientes a la cesión.

2º.- En consecuencia, que dicha parcela y el Edificio construido sobre la misma denominado "Vivero de Empresas" revierta al Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia con todas su pertenencias y accesiones. A tal fin se requiere a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, para que proceda a entregar las llaves del edificio, para proceder a su toma de posesión por el Ayuntamiento.

3º.- Declarar que el Ayuntamiento tiene derecho a percibir de la Cámara Oficial de Comercio,



W01471cf793a06e2a707e8193020c00L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	06/02/2024 13:15
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	06/02/2024 13:55

Industria y Navegación de Cartagena el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos y, dado que dicha Cámara no ha atendido el requerimiento realizado de la entrega de llaves del edificio para poder acceder a su interior y realizar la pertinente tasación, proceder a realizar dicha tasación en el momento en que se entreguen las llaves del edificio.

4º.- Requerir nuevamente a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena para que aporte la escritura de cesión registrada y la escritura de declaración de obra nueva del Edificio "Vivero de Empresas" que tuvo que otorgar en su momento, también debidamente registrada, en orden a poder formalizar la escritura de reversión.

5º.- Requerir a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena para que proceda a la formalización de la escritura de reversión del bien, en el plazo de quince días a contar desde la notificación de este Acuerdo.

Acuerdo que fue notificado a la Cámara Oficial de Comercio.

RESULTANDO que por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena se ha presentado escrito con fecha 15 de diciembre de 2023 por el que interpone Recurso de Reposición frente al expresado Acuerdo del Pleno de 2 de noviembre de 2023.

RESULTANDO que se ha emitido Informe de Secretaría n.º 2/2024 con el siguiente tenor literal:

".../...

Primero.- El recurso de reposición formulado tiene como eje fundamental la puesta en duda de la gratuidad de la cesión de la parcela A2 inicialmente definida por el Plan Parcial Corverica, hoy parte de la Manzana n.º 310 de la Revisión de las NN.SS. de 21 de junio de 2001 del Ayuntamiento de Fuente Álamo, con ordenanza "1b", Residencial Ensanche Intensivo, que ocupa una superficie de mil ochocientos metros cuadrados. Linda por el Noroeste, con parcela descrita anteriormente propiedad del Ayuntamiento de Fuente Álamo; por el Sudoeste, con terrenos del Colegio Público Nueva Escuela, por el Noreste, con calle de Nueva Apertura y por el Sudeste, con piscina municipal, finca registral 42364 por parte del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

Esta argumentación se puede rebatir acudiendo al tenor literal del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión de 1 de diciembre de 2004 citado en el antecedente primero. En dicho acuerdo se aprueba la firma del convenio citado y se califica expresamente la cesión de la parcela controvertida como "gratuita a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena". En el apartado tercero de la parte dispositiva del citado acuerdo de Pleno se dice lo siguiente: "Establecer, según los términos del artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que en todo caso el solar objeto de cesión queda afecto al cumplimiento de los fines para los que se cede, por ello, en caso de que el bien no fuese destinado a tales fines dentro del plazo máximo de cinco años siguientes a la formalización de la cesión en escritura pública, o dejaren de serlo después (dentro de los treinta años siguientes), la cesión se considerará resuelta, extinguida y el bien revertirá al Ayuntamiento, con todas sus pertenencias y accesiones, teniendo además derecho este Ayuntamiento a percibir de la Cámara de Comercio, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos".

Se debe resaltar que este acuerdo nunca fue impugnado por el recurrente y su tenor obliga a esta administración a adoptar el acuerdo recurrido de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Posteriormente, la escritura pública de 19 de abril de 2005 en la que se formaliza la cesión de la parcela no hace más que reflejar el contenido del acuerdo plenario que, a su vez, se dicta en cumplimiento de la normativa reguladora del régimen jurídico de los bienes de las entidades locales y en la misma prestó su conformidad a la cesión gratuita y a sus condiciones la representación del recurrente.

Por otra parte, se debe aseverar que la firma de la Addenda al Convenio a que alude el recurso no altera la naturaleza jurídica de la cesión gratuita a la que se obligó el Ayuntamiento en cumplimiento del Convenio de colaboración previamente firmado cuyo contenido en ningún momento fue objeto de impugnación por parte de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

Segundo.- Una vez rebatido el argumento contenido en el apartado segundo del recurso relativo a la ausencia de gratuidad de la cesión, como corolario se deben descartar los argumentos contenidos en sus apartados tercero y cuarto. Sin perjuicio de considerar que en el recurso no quedan acreditados, en modo alguno, los supuestos incumplimientos que se atribuyen a este Ayuntamiento y que, a juicio del recurrente, determinarían la supuesta anulabilidad del acuerdo de resolución.

Tercero.- De conformidad con los argumentos expuestos en los apartados anteriores, el recurso interpuesto debe ser desestimado.

".../..."

CONSIDERANDO lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

CONSIDERANDO el contenido de la escritura de cesión gratuita otorgada ante el Notario D. José Antonio Lozano Olmos, con n.º de protocolo 818 de 19 de abril de 2005.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 4 y 5 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a todo lo anterior y en virtud de las competencias que le vienen atribuidas al Pleno de la Corporación, en base al art. 22.2.q) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, al Pleno se propone la



W01471cf793a06e2a707e8193020c00L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	06/02/2024 13:15
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	06/02/2024 13:55

adopción de los siguientes Acuerdos:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena frente al Acuerdo del Pleno de 2 de noviembre de 2023, que se mantiene en todos sus extremos, en base a los fundamentos contenidos en el Informe de Secretaría transcrito.

2º.- Notificar este Acuerdo a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, a los efectos oportunos”.

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Alcaldesa expone detalladamente el contenido de la propuesta anterior y su fundamentación.

D. Antonio J. García Conesa dice que votarán a favor de la desestimación de este recurso en base al informe del Secretario obrante en el expediente y porque este es un expediente impulsado en su día por una moción del grupo municipal socialista. Sin perjuicio de esperar a la firmeza de la reversión, considera que deberían empezarse a barajar posibles usos a los que destinar este inmueble.

D. Diego J. Martínez Mayordomo también expresa su apoyo a la propuesta y secunda la aportación realizada por el portavoz del grupo municipal socialista.

D. Agustín Sánchez Mendoza manifiesta su respaldo a la propuesta.

Acabado el debate se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, que se aprueba por unanimidad de los concejales presentes.

9.-Expediente 197/2024. Designación representantes Comisión Seguimiento del Mar Menor.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

“La Ley 19/2022, de 30 de septiembre, para el reconocimiento de personalidad jurídica a la laguna del Mar Menor y su cuenca, establece en su artículo 3 que la representación y gobernanza de la laguna del Mar Menor y de su cuenca, se concreta en tres figuras: Un Comité de Representantes, compuesto por representantes de las Administraciones Públicas que intervienen en este ámbito y de la ciudadanía de los municipios ribereños; una Comisión de Seguimiento (los guardianes o guardianas de la Laguna del Mar Menor); y un Comité Científico, del que formará parte una comisión independiente de científicos y expertos, las universidades y los centros de investigación.

La Comisión de Seguimiento (guardianes y guardianas) estará formada, entre otros, por una persona titular y una suplente en representación de cada uno de los municipios ribereños o de cuenca (Cartagena, Los Alcázares, San Javier, San Pedro del Pinatar, Fuente Álamo, La Unión, Murcia y Torre Pacheco) designada por los respectivos Ayuntamientos, que serán renovadas tras cada período de elecciones municipales.

En este sentido se ha recibido escrito procedente de la Comisión Promotora de la LP del Mar Menor, invitando a este Ayuntamiento a designar los representantes que le corresponden.

A la vista de todo ello, al Pleno de la Corporación, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Designar como representantes de este Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento del Mar Menor a la Alcaldesa-Presidenta Doña Juana María Martínez García, como titular, y al Concejale de Ganadería, Agricultura, Agua, Tercera Edad, Obras y Servicios, Don Juan Lorenzo Soto García, como Suplente.

2º.- Que se expida certificación de este acuerdo a los efectos de su remisión a la Comisión Promotora de la LP del Mar Menor”.

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Alcaldesa expone el contenido de la propuesta.

D. Antonio J. García Conesa expresa su apoyo a la propuesta.

D. Diego J. Martínez Mayordomo dice que se trata de un “chiringuito comunista” apoyado por el Partido Popular y por Ciudadanos cuyo fin último no es proteger el Mar Menor, sino una excusa más para criminalizar a todo nuestro sector primario. Dice que nuestro municipio es el más perjudicado por la nefasta Ley del Mar Menor. Considera que no se debería participar en “este aquelarre contra nuestro sector primario”. Por todo ello se van a abstener.

D. Agustín Sánchez Mendoza considera que el municipio de Fuente Álamo, sus ganaderos y sus agricultores se juegan mucho y es bueno que estemos representados en esta Comisión. Destaca la problemática de los miles de viviendas que se han construido junto a la laguna. Por ello dice que votará a favor de la propuesta.

Acabado el debate se procede a la votación de la Propuesta transcrita, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, resultando aprobada con los votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal Popular, los concejales del grupo municipal Socialista y el del edil de Cifa y la abstención de los concejales del grupo municipal de Vox.

10.-Expediente 3897/2022. Adenda de Modificación del Contrato Administrativo de Servicios de Residencia de Personas Mayores San Agustín de Fuente Álamo.

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Alcaldía, que dice así:

“RESULTANDO que este Ayuntamiento tramita, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación



W01471cf93a06e2a707e8193020c00L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	06/02/2024 13:15
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	06/02/2024 13:55

armonizada, el expediente n.º 3897/2022 para la adjudicación del contrato de Servicios de "Residencia de Personas Mayores San Agustín de Fuente Álamo".

RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno, como Órgano de Contratación, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2023, clasificó las ofertas presentadas en el presente procedimiento y procedió a requerir a la Mercantil "SERVEO SERVICIOS, S.A.U.", como el licitador clasificado en primer lugar para que aportara la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a la contratación.

RESULTANDO que con fecha 17 de octubre de 2023, se emitió informe por parte de la Interventora Municipal mediante el cual se fiscalizaba la adjudicación del contrato.

RESULTANDO que el Ayuntamiento Pleno con fecha 20 de octubre de 2023, adjudico el contrato de Servicios de "Residencia de Personas Mayores San Agustín de Fuente Álamo" a la Mercantil "SERVEO SERVICIOS, S.A.U.", en el precio anual de 628.144,65 euros, IVA excluido y conforme a los medios personales y técnicos ofertados por la misma.

RESULTANDO que con fecha 27 de noviembre de 2023, se firmó el contrato administrativo para el Servicios de "Residencia de Personas Mayores San Agustín de Fuente Álamo" entre esta Administración y la Mercantil "SERVEO SERVICIOS, S.A.U.".

RESULTANDO que, en el citado contrato administrativo, en la parte de PACTAN, CONVIENEN Y OTORGAN - punto SEGUNDO, se ha detectado un error material en el importe del contrato.

RESULTANDO que se constata el error material en el documento contractual formalizado debiendo ser rectificado en los siguientes términos:

DONDE DICE:

"SEGUNDO: El precio anual del contrato es de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (628.144,65 €), exento de I.V.A. y dentro de sus prestaciones se incluyen, además de las contenidas en los Pliegos, las contenidas en su oferta en cuanto a los medios personales y técnicos a adscribir al contrato."

DEBE DECIR:

"SEGUNDO: El precio anual del contrato es de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (628.144,65 €) de base imponible, y VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (25.125,79 €) de I.V.A. y dentro de sus prestaciones se incluyen, además de las contenidas en los Pliegos, las contenidas en su oferta en cuanto a los medios personales y técnicos a adscribir al contrato."

CONSIDERANDO el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Vistas las atribuciones que confiere al Pleno de la Corporación la Disposición Adicional 2ª.2 de la referida Ley 9/2017, a dicho Pleno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Estimar la rectificación del documento contractual formalizado con fecha 27 de noviembre de 2023, relativo al precio del contrato ofertado por el licitador "SERVEO SERVICIOS, S.A.U.", en los siguientes términos

DONDE DICE:

"SEGUNDO: El precio anual del contrato es de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (628.144,65 €), exento de I.V.A. y dentro de sus prestaciones se incluyen, además de las contenidas en los Pliegos, las contenidas en su oferta en cuanto a los medios personales y técnicos a adscribir al contrato."

DEBE DECIR:

"SEGUNDO: El precio anual del contrato es de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (628.144,65 €) de base imponible, y VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (25.125,79 €) de I.V.A. y dentro de sus prestaciones se incluyen, además de las contenidas en los Pliegos, las contenidas en su oferta en cuanto a los medios personales y técnicos a adscribir al contrato."

2º.- Instar a la Mercantil "SERVEO SERVICIOS, S.A.U." para que proceda a la formalización de la Adenda de Modificación del Contrato Administrativo de Servicios de "Residencia de Personas Mayores San Agustín de Fuente Álamo", conforme a la corrección de error efectuada.

3º.- Publicar la Adenda de Modificación del Contrato Administrativo en la Plataforma de contratación del Estado y el perfil del contratante del Ayuntamiento.

4º.- Que se notifique el presente acuerdo a la Responsable del Contrato, a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos".

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

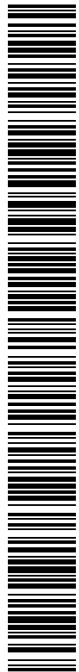
La Sra. Alcaldesa expone detalladamente el contenido de la propuesta anterior.

D. Antonio J. García Conesa dice que el Sr. Secretario ha despejado en la comisión informativa las dudas que albergábamos ante la ausencia de un informe en el expediente y, por ello, respaldaremos la propuesta.

D. Diego J. Martínez Mayordomo anuncia su apoyo a la propuesta.

D. Agustín Sánchez Mendoza se pronuncia en sentido similar.

Acabado el debate se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, que se aprueba por unanimidad de los



W01471cf93a06e2a707e8193020c00L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	06/02/2024 13:15
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	06/02/2024 13:55

concejales presentes.

11.-Expediente 8462/2023. Moción del Grupo Municipal CIFA sobre inicio del Procedimiento de Comarcalización de la CARM.

Por parte del Sr. Concejál D. Agustín Sánchez Mendoza, se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo CIFA, que dice así:

“La infrafinanciación y la falta de inversiones desde la administración autonómica que sufre el municipio de Fuente Álamo desde hace lustros, sin justificación alguna y que no se corresponde con la realidad municipal ni con las necesidades de nuestros vecinos, precisa para su resolución de mecanismos objetivos para un reparto justo con el resto de ayuntamientos de la Región. Las deficiencias en infraestructuras en la comarca y la toma de decisiones supramunicipales hacen necesaria también una entidad que reclame y unifique las actuaciones a realizar, así como una reivindicación conjunta contra el actual trato desigualitario.

La comarca del Campo de Cartagena y Mar Menor, conformada por los municipios de Cartagena, Fuente Álamo de Murcia, La Unión, Los Alcázares, Mazarrón, San Javier, San Pedro del Pinatar y Torre Pacheco, constituye una entidad con características geográficas, económicas, sociales e históricas propias que la han individualizado y singularizado dentro de las diferentes estructuras políticas que, a través de los siglos, se han sucedido en el territorio que hoy ocupa la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La comarca Campo de Cartagena-Mar Menor, realidad que no es de hoy ni ayer, sino de siempre, ha encontrado, precisamente bajo la vigencia del actual régimen democrático, la fórmula para constituirse en una organización jurídico-política que represente la expresión institucionalizada de su existencia. La Constitución Española de 1978 articula una estructura territorial del Estado de la que forman parte las comarcas, las cuales aparecen reguladas en sus artículos 141.3 y 152.3 como una de las agrupaciones de municipios diferentes de la provincia. En desarrollo de estas previsiones constitucionales, el artículo 3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, configuró expresamente a las comarcas como entidades locales básicas integrantes de la organización territorial de la Comunidad Autónoma al mismo nivel que los municipios. Consecuentemente, las comarcas se configuran en el derecho autonómico de la Región de Murcia, a diferencia de las áreas metropolitanas y de otras entidades de ámbito territorial inferior o superior al municipio, como entidades locales básicas cuya creación no es en modo alguno facultativa, sino imperativa, representando en todo caso un mandato directo e inmediato al legislador. Así comienza el preámbulo de la “Proposición de Ley de Creación de la Comarca del Campo de Cartagena” que fue elaborado por el profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Murcia Francisco Manuel García Costa, que tuvo por objeto abordar el estudio y el desarrollo de la creación de la Comarca del Campo de Cartagena dentro de la Comunidad Autónoma, por el que se trataría de impulsar una línea de trabajo sobre la comarcalización, una verdadera vertebración de la Comunidad Autónoma, que serviría para la optimización de los recursos de los municipios implicados. En definitiva, se trataba de avanzar en un proyecto que pretendía conjugar las sinergias que los diferentes municipios de la comarca natural del Campo de Cartagena-Mar Menor tienen entre sí.

A pesar del gran interés que durante muchos años ha suscitado la iniciativa de creación de esta comarca, con mociones y acuerdos unánimes municipales, lo cierto es que esta demanda quedó apartada por la reforma del Estatuto de Autonomía que se concretó el 1 de abril de 2019 en la Asamblea Regional, la cual fue retirada de su tramitación en las Cortes Generales el 2 de diciembre de 2021. Así las cosas, el marco normativo es el mismo que había cuando se presentó el informe antedicho y la comarca está garantizada por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuyo artículo 3.2. Establece que las comarcas gozan también de plena personalidad jurídica, así como de autonomía para el cumplimiento de los fines que les sean atribuidos por la Ley. El art. 18.3 por su parte confirma que la Asamblea Regional, mediante ley, determinará la distribución de estas competencias entre los distintos órganos de la Comunidad Autónoma y las condiciones para su cesión o delegación en las entidades territoriales a que hace referencia el artículo tercero de este Estatuto. En respuesta a esta garantía se aprobaron en esta Región la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales.

Asimismo, la Ley 9/1984, de 22 de noviembre, Reguladora de la Iniciativa Popular, de los Ayuntamientos y Comarcas permitiría que sean éstos, en los términos regulados, los que promuevan la Comarcalización.

Una entidad que agrupe municipios puede integrar servicios básicos a los vecinos, racionalizar gastos y optimizar contratos de gestión, suministros e inversiones comunes a los distintos ayuntamientos, que pueda armonizar decisiones de interés público y territorial supone una oportunidad que han aprovechado otras comarcas constituidas en varias comunidades autónomas. Esta fórmula también fijaría un criterio de reparto más igualitario desde la Comunidad Autónoma a la hora de distribuir las inversiones en los presupuestos regionales.

Para ello, es necesario que la Asamblea Regional cumpla su cometido en el desarrollo del Estatuto de Autonomía, con la razón de oportunidad de inicio de la legislatura, por lo que se solicita al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Fuente Álamo la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Instar a la Asamblea Regional a que ponga en marcha el proceso de Comarcalización según lo establecido en el artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Región de la Murcia.
- 2.- Dar traslado de esta moción y acuerdo a los distintos grupos políticos que conforman la



W01471cf93a06e2a707e8193020c00L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	06/02/2024 13:15
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	06/02/2024 13:55

Asamblea Regional, así como al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma”.

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Alcaldesa señala que la comarcalización, en el caso de llevarse a cabo, tendría una escasa incidencia práctica en la solución de los problemas que preocupan a los vecinos. Así en materia de bomberos, Policía Nacional o residuos. Tampoco supondría obtener más recursos o mejor financiación. De todos modos, afirma que va a contar con el apoyo del grupo municipal popular a esta iniciativa.

D. Antonio J. García Conesa dice que las comarcas están previstas en el Estatuto de autonomía que se aprobó en 1982 y si no se han creado hasta el momento, seguramente es debido a que no son necesarias y a que no está claro el mapa comarcal de toda la región de Murcia. Hace referencia a la peculiaridad de que la Región tiene muy pocos municipios en comparación con la mayoría de provincias españolas lo que supone una ventaja que hace que no sea necesario crear una entidad intermedia entre la comunidad autónoma que además es uniprovincial y los municipios. Considera que no repercutiría necesariamente en una mejor gestión de las competencias dado el tamaño considerable de los municipios de la Región que pueden recurrir a otras figuras menos complejas como los consorcios o las mancomunidades. Dado el contenido de la moción expresa su abstención.

D. Diego J. Martínez Mayordomo dice estar de acuerdo con el portavoz del grupo municipal socialista, ya que la moción va en contra de la reducción drástica de gasto político que propone Vox. Ante ello, afirma que se van a abstener por respeto al autor de la moción y porque sabe que esto no va a llegar a ningún lado.

El Sr. Sánchez Mendoza dice que la vertebración de esos recursos a través de la comarcalización está avalada por un estudio de la Universidad de Murcia que la fundamenta.

Acabado el debate se procede a la votación de la moción transcrita, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, resultando aprobada con los votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal de Popular y el edil de Cifa, y la abstención de los concejales del grupo municipal Socialista y los concejales del grupo municipal Vox.

12.-Expediente 372/2024. Moción del Grupo Municipal VOX, para terminar y reactivar el Circuito de Velocidad Los Milanos.

Por parte del Sr. Concejil D. Diego Jesús Martínez Mayordomo, se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal VOX, que dice así:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Para ponernos en el contexto de fechas, en noviembre de 2007 se pudo leer una noticia en el diario deportivo 20 minutos, que titulaba: “Fuente Álamo monta un circuito de velocidad en la Sierra de Carrascoy”.

Y algunas de las frases más o menos acertadas que se podían destacar eran:

- “Dentro de cuatro meses terminarán el nuevo circuito de velocidad de Fuente Álamo (Murcia). Estará cerca de la Sierra de Carrascoy”.

- “Lo autorizó el Ayuntamiento de Fuente Álamo hace un año, porque su Plan de Ordenación permite construir equipamientos de interés general en suelo considerado rústico”.

- “El nuevo circuito se ha construido para trasladar el antiguo, próximo al Club de Golf, porque molestaba a los vecinos de las nuevas urbanizaciones de lujo, según explicaron fuentes municipales”.

Titulares aparte, el caso es que han transcurrido unos 17 años, y el circuito se encuentra en condiciones lamentables motivadas por el abandono total, los robos continuados que han desvalijado cualquier instalación eléctrica válida, y un deterioro generalizado de las instalaciones por falta de mantenimiento. Es más, la última fiesta ilegal celebrada allí hace sólo unos días y que ha generado cuantiosos desperfectos y daños, no se habría producido si estas instalaciones hubieran estado operativas y en funcionamiento.

Arrastramos casi dos décadas de dejación de funciones, dilatación exagerada en el tiempo de cualquier trámite, de errores que culminaron con un asfaltado defectuoso de la pista, que no cumplía con las características constructivas que se habían definido en el contrato de ejecución. De nuevo el gobierno municipal de aquella época incumplió su responsabilidad “in vigilando”, de que se llevara a cabo la obra según lo contratado, y de no detectar o simplemente tapar ese enorme desliz, que sólo afloró cuando se empezaron a hacer las primeras pruebas de rodadura.

Que se sepa, apenas se ha recuperado casi nada del coste que supuso el asfaltado; de momento 30.000 € que quiso aportar una de las empresas implicadas, y otros 9.000 € aproximadamente en concepto de honorarios, que también quiso devolver el director de aquella obra. Del resto nos tememos que poco o nada más se podrá recuperar.

Aunque la mayoría de esos errores y dejación de funciones no son imputables a los dos gobiernos inmediatamente anteriores al actual, sí es responsabilidad de los dos gobiernos anteriores y por supuesto del actual equipo de gobierno, no haber cumplido con la obligación y los compromisos adquiridos con el Motoclub Fuente Álamo y con todos los vecinos del municipio, terminando de una vez las obras para poder disponer de esa instalación en funcionamiento, creando riqueza para Fuente Álamo y siendo un reclamo turístico y deportivo para toda la Región de Murcia.

A pesar de que tanto el exalcalde, D. Antonio Jesús García, como nuestra actual alcaldesa, se comprometieron en privado y en público a terminar las obras del circuito de velocidad Los Milanos, ni se ha hecho, ni vemos intención de convertir en realidad ese compromiso en los próximos años. Al menos el aquí presente ahora como portavoz del GM socialista sí dejó hecha la concesión de la explotación de ese circuito



W01471cf793a06e2a707e8193020c00L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	06/02/2024 13:15
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	06/02/2024 13:55

al Motoclub Fuente Álamo.

Gracias a la pasión, al esfuerzo y al dinero de los socios del Motoclub Fuente Álamo, hoy en día este Ayuntamiento es propietario de dos fincas y dos instalaciones deportivas sin que haya tenido que hacer apenas aportaciones económicas. Pero estos dos circuitos, el de Supercross de la Torrica y el mencionado de velocidad de los Milanos están en situación agonizante, casi desahuciados, por el abandono, la dejadez y la desidia de nuestros gobernantes en las dos últimas décadas.

Durante varios años el Supercross del circuito de la Torrica, fue un referente en toda España. En paralelo, y gracias a una subvención de la Comunidad Autónoma, se hizo un pequeño circuito de velocidad circunvalando la pista de tierra, y Fuente Álamo de Murcia resonaba entre las escuderías, que preferían venir a entrenar y a preparar sus motores en esa pista corta pero muy bien diseñada, y no en otras con mayor historia o más próximas a sus respectivas sedes.

Todos los fuentealamereros, aficionados al motor o no, nos sentíamos orgullosos de lo que teníamos en nuestro pequeño municipio, y la actividad que rodeaba a ese espectáculo era impresionante en aquella época. Sin embargo, nuestro ayuntamiento no fue capaz de dar continuidad a esos esplendorosos años, con el nuevo circuito de velocidad de los Milanos.

Imaginen lo que sería actualmente este circuito, teniendo aquí al lado a todo un campeón del mundo de Moto2 como Pedro Acosta, que se tiene que marchar a entrenar a un circuito de Almería porque los circuitos más cercanos no son atractivos o simplemente no están terminados. En la CA de Andalucía sí se cuida y se promocionan los deportes del motor, con bastantes pistas de carreras operativas y funcionando.

Si algo se puede achacar a los integrantes del Motoclub, y especialmente a su directiva, es que llevados por su pasión por el deporte del motor y por la intención de beneficiar a su municipio, el haber sido demasiado bienintencionados y confiados en la bondad de las administraciones y en concreto de este Ayuntamiento y sus gobernantes durante más de 20 años, al haber cedido tanto las instalaciones de la Torrica, como el control de los 3,7 M€ aproximadamente que se aportaron desde Hacienda del Álamo, para trasladar las carreras a otra zona más alejada de aquella urbanización, por los ruidos que empezaban a molestar a sus nuevos habitantes.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal de VOX proponemos, previo debate para su posterior aprobación en el Pleno Ordinario correspondiente al mes de enero de 2024, que se adopten los siguientes,

ACUERDOS:

1. Reafirmarse en el propósito y el compromiso conjunto de terminar y reactivar cuanto antes las instalaciones del circuito de velocidad, para poder iniciar su explotación y disfrute.

2. Dedicar una parte significativa de los próximos ingresos extraordinarios previstos para 2024, o del teórico remanente de tesorería que habrá cuando se publique la liquidación de la Cuenta General de 2023, a ese menester del circuito.

3. Instar a la colaboración de la Comunidad Autónoma para que contribuya a sufragar la reparación del asfalto y la terminación completa de aquellas instalaciones, dado el interés regional y nacional de ese circuito, ya sea mediante aportaciones económicas durante el presente año o creando una partida presupuestaria para este fin en los próximos presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2025".

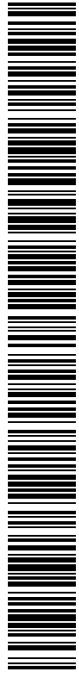
Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Alcaldesa expresa su alegría porque el portavoz de Vox le haya copiado la idea y le muestre su apoyo a que en el caso de que haya algún remanente o algún superávit en 2024 se destine a esta finalidad. Afirmar que esta moción es lo mismo que ella le trasladó al Motoclub en una reunión mantenida. Manifiesta su agrado por el apoyo brindado para el caso de que se presenten ante el pleno unos presupuestos que contemplen esta inversión. Por ello muestra su apoyo a la moción.

D. Antonio J. García Conesa muestra su apoyo y compromiso con la finalización del circuito. Alude a la adjudicación de la nueva concesión del circuito que tuvo lugar durante su mandato previo el asfaltado de la zona de boxes. Posteriormente dieron la cara los vicios ocultos y se abrió un proceso de exigencia de responsabilidad de las empresas que no ha tenido buen fin. También se refiere a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de una subvención a la Comunidad Autónoma de 150.000 euros para ayudar a la financiación del reasfaltado por la que preguntaron en el último pleno. No le parece mal que la Comunidad financie esas obras a través de esta subvención o de otra más cuantiosa. Por todo ello apoya la moción.

D. Agustín Sánchez Mendoza expresa su respaldo a la moción con la finalidad de que concluya esa obra y pide el apoyo de la Comunidad Autónoma y de la Federación Española de Motociclismo.

La Sra. Alcaldesa contesta a la pregunta relativa al estado de la subvención solicitada diciendo que se pidió el 3 de mayo de 2023 y nadie planteó que bajo esa subvención que se convocó en abril se pudiese acoger esta actuación. Decidió atender el compromiso pendiente en lugar de hacer un pabellón. En el mes de octubre, en una reunión informal en la Dirección General de Deportes a la que asiste la Concejala de Deportes se le pregunta por qué no ha contestado a un requerimiento realizado por la Dirección General, requerimiento del que no se tenía constancia en el registro de entrada municipal. Ante esto se contactó con la Dirección General que nos facilitó el enlace al requerimiento supuestamente recibido el 27 de junio de 2023. De este modo se emite un informe por el responsable municipal de informática en el que se pone de manifiesto la falta de constancia en el registro municipal y se efectúan alegaciones a la Dirección General y se subsanan los errores apuntados. Tras todo ello se presenta un recurso de alzada del que no tenemos respuesta y que en el caso de ser desestimado dará lugar al ejercicio de las acciones legales oportunas.



W01471cf793a06e2a707e8193020c00L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	06/02/2024 13:15
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	06/02/2024 13:55

El Sr. Martínez Mayordomo rebate la afirmación realizada por la Sra. Alcaldesa de que le haya copiado la idea.

Acabado el debate se procede a la votación de la Moción Transcrita, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, que se aprueba por unanimidad de los concejales presentes.

13.-Asuntos de Urgencia

No se presentan.

14.-Asunto de trámite y protocolo

No se presentan.

15.-Ruegos, preguntas e Interpelaciones

La Sra. Alcaldesa comienza dando respuesta a las preguntas formuladas en el Pleno anterior.

La relativa a la subvención la considera contestada en el punto 12 del orden del día.

La referente a una subvención para la contratación de un ingeniero ambiental que se había rechazado la contesta diciendo que se trataba de la línea de primera experiencia profesional y estaba dotada con unos treinta y dos mil euros, pero suponía un coste adicional para el Ayuntamiento de dieciocho mil euros por aplicación del acuerdo de condiciones de trabajo de este Ayuntamiento careciendo de disponibilidad presupuestaria al respecto.

D. Antonio J. García Conesa, presenta escrito telemáticamente, con NRE: 2023-1215, con fecha 29 de enero de 2024, en el que solicita: "Que se tenga por formulada la siguiente pregunta, dirigida a la Sra. Alcaldesa, para su respuesta en el Pleno ordinario convocado para el 30-1-24: Habiéndose cumplido los plazos previstos en el art. 2 del Decreto-ley n.º 11/2020, ¿en qué situación administrativa se encuentra la subvención de 500.000 euros concedida por la CARM para la construcción de un nuevo cuartel de la Policía Local? ¿Ha realizado algún requerimiento al respecto el Gobierno Regional?".

La Sra. Alcaldesa responde a esta pregunta diciendo que no ha habido avance desde un punto de vista administrativo y se cuenta con la autorización al proyecto de la construcción del nuevo cuartel. Le consta que están valorando la posibilidad de sacar un nuevo decreto, pero falta el acuerdo de la Dirección General de Emergencias para que nos autoricen a lanzar el proyecto, pero ahora estaríamos fuera del plazo del decreto. Afirma que el Ayuntamiento no ha recibido requerimiento alguno del gobierno regional al respecto.

D. Diego Marín Díaz ruega que se reparen los baches existentes en la explanada existente junto al cementerio de La Pinilla.

La Sra. Alcaldesa acepta el ruego.

D. Diego J. Martínez Mayordomo, en relación al incidente acaecido en junio en 2023 en las fiestas de Las Palas en una atracción de feria, pide que se le facilite la documentación de la visita de inspección realizada por el técnico municipal y el informe de la Policía Local aunque el proceso esté judicializado si no se ha decretado el secreto de sumario.

La Sra. Alcaldesa le pide al Sr. Martínez Mayordomo que lo solicite por escrito para poder dar traslado a la jefatura de la Policía Local. Y añade que ella no puede facilitarle la información que se encuentra en un expediente judicial.

El Sr. Martínez Mayordomo, en relación al suceso acaecido en la carpa municipal instalada en el Auditorio municipal durante los últimos actos navideños que acabó con un herido, pide el protocolo de seguridad y emergencias en actos públicos y el informe de la Policía Local.

La Sra. Alcaldesa le dice al Sr. Martínez Mayordomo que las solicitudes de información las formule por escrito para poder contestarlas del mismo modo.

Prosigue el Sr. Martínez Mayordomo preguntando por el aforo en esa carpa esos días, si había alguna ambulancia de guardia junto a la carpa y si se había activado alguna unidad de la agrupación de Protección Civil.

La Sra. Alcaldesa contesta diciendo que se responderá en el próximo pleno.

D. Agustín Sánchez Mendoza pregunta por la situación de unos postes y cables caídos en Casas de Arriba de Cuevas de Reylo.

D. Juan Lorenzo Soto García dice que ya se han reparado.

El Sr. Sánchez Mendoza pregunta si hay una fecha estimada para la adjudicación del concurso del bar-cafetería de la Casa de Cultura de Cuevas de Reylo.

La Sra. Alcaldesa dice que todavía no la hay y se ha de iniciar el procedimiento en cuanto sea posible.

El Sr. Sánchez Mendoza pregunta si se tiene contemplado que se pongan en la calle Ricardo Ortega esas señales de prohibición para que los vehículos no aparquen frente a las salidas de los garajes.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, del día de la fecha, extendiéndose la presente acta que firma conmigo la Sra. Alcaldesa autorizándola, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de todo lo cual, como Secretario, certifico.



W01471cf793a06e2a707e8193020c00L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA	Secretario General	06/02/2024 13:15
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA	Alcaldesa	06/02/2024 13:55